



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 136-2015-HMLO

Los Olivos, 14 de Setiembre de 2015

VISTOS: El Informe Nº 039-2015/OE/HMLO/BDVV de fecha 19 de Agosto de 2015, Carta Nº 020-2015-WMM de fecha 01 de Setiembre de 2015, Informe Nº 245-2015-HMLO/LOG de fecha 03 de Setiembre de 2015, Informe Nº 79-2015-HMLO-OPP de fecha 04 de Setiembre de 2015, Informe Nº 248-2015-HMLO/LOG de fecha 07 de Setiembre de 2015, Informe Nº 277-2015-HMLO/OAF de fecha 07 de Setiembre de 2015, Proveído Nº 2007-DE del 11 de Setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D.L. 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, motivo por el cual la adquisición o contratación debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado especifica que el Plan Anual de Contrataciones deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, en tal sentido con Resolución Directoral Nº 017-2015-HMLO de fecha 23 de Enero del 2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2015, realizado conforme a los artículo 6º al 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 17º la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 19º del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales, y la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desierto, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Ley;

Que, mediante el Informe Nº 039-2015-HMLO/OE/HMLO/BDVV la Responsable de la Oficina de Epidemiología presentó el Requerimiento de bienes y servicios Nº 001217 a través del cual solicitó que se adquiriera contenedores de bioseguridad para los servicios asistenciales del hospital, en mérito a ello la Unidad de Logística expidió el Informe Nº 245-2015-HMLO/LOG previa presentación de la Carta Nº 020-2015-WMM indicando que se realizó el estudio de mercado con las fuentes de cotizaciones y precios de la entidad y como resultado calificó como Adjudicación de Menor Cuantía, en tal sentido la Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe Nº 79-2015-HMLO/OPP con el cual autorizó la disponibilidad presupuestal conforme se detalla en la Certificación Presupuestal Nº 27, por consiguiente la Jefa de la Unidad de Logística dirigió el Informe Nº 248-2015-HMLO/LOG a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas para que prosiga con el trámite correspondiente, en consecuencia con Informe Nº 277-2015-HMLO/OAF se solicitó al Titular de la Entidad el Director Ejecutivo que aprobara el expediente y designe al Comité Especial; finalmente el Director Ejecutivo derivó con Proveído Nº 2007 a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado de la Resolución;

Que, el artículo 24º de la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 27º del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, debiendo estar conformado el Comité por tres miembros



titulares y suplentes de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 417-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2015-CE-HMLO**, cuyo objeto es la contratación del **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BIOSEGURIDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HMLO"** por un valor referencial de S/. 31 197.78 (Treinta y un mil ciento noventa y siete con 78/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA** cuyo objeto es la contratación del **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BIOSEGURIDAD PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HMLO"**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	SR. ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA
Miembro	SRA. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
Miembro	LIB. BLANCA DEL VALLE VIGIL

SUPLENTES:

PRESIDENTE	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	ABOG. MARIANA ESTHER SERNAQUÉ VELARDE
Miembro	LIC. DARMA DALITH SOLÓRZANO TORRES

ARTÍCULO TERCERO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. WALDO CARDENAS BERROCAL
DIRECTOR EJECUTIVO